

ESTUDIO JURIDICO PAZMIÑO & CIA.

Patrocinio Legal, Mandato y Avalúos

Los Ríos 105 y Manuel Galecio (Esq.), Telfs.: 2283 417 - 2283 418 - 2288 085 - 2287 589 • Fax: 2287 584
Casillero Judicial N° 1665 • Casilla Correo: 090116244
Guayaquil - Ecuador

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

Yo, **ING. EFRÉN VÉLEZ YCAZA**, a nombre, en representación y en mi calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía **CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) CIA.LTDA.**, a usted muy respetuosamente comparezco y digo:

Que, con fecha 22 de Noviembre de 2006, a solicitud de partes interesadas he anotado en el Libro de Socios y Participaciones, las siguientes Cesiones de Participaciones:

CEDENTES	CESIONARIOS	PARTICIPACIONES	NACIONALIDAD
ING. EFREN VÉLEZ YCAZA	AQUA SERENA CORPORATION	149.999	Ecuatoriana/Panameña
ING. EFREN VÉLEZ YCAZA	ING. SANTIAGO SALEM KRONFLE	1	Ecuatoriana/Ecuatoriana

En consecuencia los actuales y únicos socios de la compañía son:

AQUA SERENA CORPORATION	149.999 participaciones
ING. SANTIAGO SALEM KRONFLE	1 participación
TOTAL	150.000 participaciones

Que, adjunto a la presente, el Tercer Testimonio de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Gustavo Cañarte Arboleda el 31 de Julio de 2006 debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 de Noviembre de 2006, y anotado al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía, que contiene las cesiones de participaciones antes indicadas, para sus archivos.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Compañías de Guayaquil.

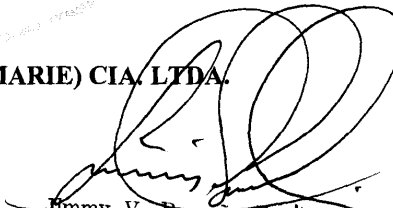
Atentamente,

p. **CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) CIA. LTDA.**

ING. EFRÉN VÉLEZ YCAZA

GERENTE

C.C. 090492103-8


ABOGADO
Reg. 3.700

O.K. live
30 Nov 2006



**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑIA "CULTIVOS MARINOS
ISABEL EUGENIA (CULMARIE) CIA.
LTDA.", QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
SEÑORES INGENIERO EFRÉN VÉLEZ
YCAZA Y SEÑORA MARÍA LORENA
CORONEL JONES DE VÉLEZ A FAVOR DE
LA COMPAÑIA AQUA SERENA
CORPORATION DE PANAMÁ Y A FAVOR
DEL SEÑOR INGENIERO SANTIAGO SALEM
KRONFLE.-----**

CUANTIA: US\$ 6,000.00.-----

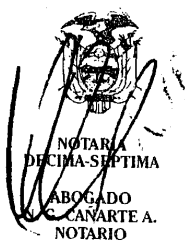
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta y uno de Julio de Dos mil seis, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por una parte, los cónyuges señores **INGENIERO EFRÉN VÉLEZ YCAZA** y su cónyuge señora **LORENA CORONEL JONES DE VÉLEZ**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre si, quienes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados, de profesión Ingeniero y ejecutiva respectivamente, domiciliados en esta ciudad; y, por otra parte, el señor Ingeniero **SANTIAGO SALEM KRONFLE** por sus propios y personales derechos, y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge señora **PRISCILA BARAKAT DE SALEM**, y también por los derechos que representa de la Compañía **AQUA SERENA CORPORATION DE PANAMÁ** en su calidad de **APODERADO GENERAL** de la misma, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de,

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ciudadanía respectivas. Bien instruidos que fueron sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía "**CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) CIA. LTDA.**" a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía "**CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) CIA. LTDA.**", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, por una parte: los cónyuges señores **INGENIERO EFRÉN VÉLEZ YCAZA** y su cónyuge señora **MARÍA LORENA CORONEL JONES DE VÉLEZ**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre si, a quienes en adelante y para efectos del presente instrumento se los podrá denominar simplemente como "**LOS CEDENTES**"; y, por otra parte, el señor Ingeniero **SANTIAGO SALEM KRONFLE** por sus propios y personales derechos, y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge señora **PRISCILA BARAKAT DE SALEM**, y también por los derechos que representa de la Compañía **AQUA SERENA CORPORATION DE PANAMÁ** en su calidad de **APODERADO GENERAL** de la misma, a quienes en adelante y para los mismos efectos, se los podrá denominar simplemente como "**LOS CESIONARIOS**"-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).- Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Renella, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la Compañía Anónima "**CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) CIA. LTDA.**", con un capital social de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 200.000, 00); con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un plazo de duración de cincuenta años; **b).-** Mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo del Cantón



Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital suscrito hasta alcanzar la cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00); c).- Mediante escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el siete de Febrero de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital suscrito hasta alcanzar la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES** (S/. 150'000.000,00); d).- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado José Antonio Paulson Gómez, el siete de mayo del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticinco de Abril del año dos mil dos, la compañía convirtió su capital social de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES** (S/. 150'000.000,00) a su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, quedando por tanto fijado el mismo en la suma de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, consecuentemente dividido dicho capital social, en ciento cincuenta mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; e).- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "**CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) CIA. LTDA.**", en sesión celebrada el siete de Diciembre de dos mil cinco, autorizó por unanimidad al Socio de la Compañía señor Ingeniero Efrén Vélez Ycaza, para que ceda y transfiera la totalidad de sus participaciones sociales de la siguiente manera: Ciento cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve participaciones sociales a favor de la compañía **AQUA SERENA CORPORATION DE PANAMÁ** y una participación social a favor del Ingeniero **SANTIAGO SALEM KRONFLE**-----

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

antecedentes expuestos, **LOS CEDENTES** señores **INGENIERO EFRÉN VÉLEZ YCAZA** y su cónyuge señora **MARÍA LORENA CORONEL JONES DE VÉLEZ**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre si, declaran que ceden y transfieren **UNA** participación social que posee en el Capital Social de la compañía "**CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) CIA. LTDA.**" a favor del señor Ingeniero **SANTIAGO SALEM KRONFLE**; y **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** participaciones sociales que posee en el Capital Social de la compañía "**CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) CIA. LTDA.**", a favor de la Compañía **AQUA SERENA CORPORATION DE PANAMÁ**. Por su parte, **LOS CESIONARIOS**, señor Ingeniero **SANTIAGO SALEM KRONFLE**, por sus propios derechos y en su calidad de **APODERADO GENERAL** de la Compañía **AQUA SERENA CORPORATION DE PANAMÁ** declara que acepta la Cesión de una Participación Social que se efectúa a su favor; y, las ciento cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve participaciones a favor de su Poderdante, por así convenirle a sus intereses.-----

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo por la participación social que por este instrumento se cede, la suma de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por cada una de las participaciones sociales, igual, acumulativas e indivisibles que corresponden en su totalidad a la suma de **SEIS MIL DORALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que **EL CEDENTE**, declara recibir de manos de **LOS CESIONARIOS**, en la debida proporción, a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **LOS CESIONARIOS**.-----

CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- La señora María Lorena Coronel Jones de Vélez, comparece y declara que da su consentimiento y autorización para que su cónyuge el Ingeniero Efrén Vélez Ycaza, ceda y transfiera las ciento cincuenta mil participaciones sociales que posee en el capital de la compañía "**CULTIVOS MARINOS ISABEL**

Guayaquil, 21 de Septiembre del 2004

Señor Ingeniero
EFREN VÉLEZ YCAZA
Ciudad.-

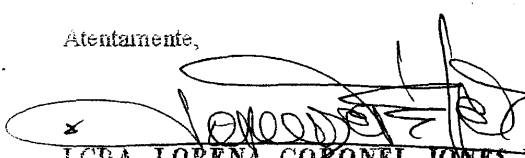
De mis consideraciones:

Cumpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA CULMARIE CIA. LTDA.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted para el cargo de **GERENTE** por el lapso de tres años.

Según los estatutos sociales, a Usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjuntamente con el Presidente.

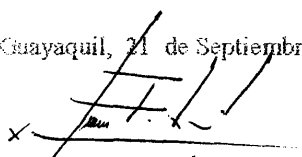
CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA CULMARIE CIA. LTDA. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Doctor Jorge Maldonado Renella el día 21 de Noviembre de 1980 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 14 de Enero de 1981.

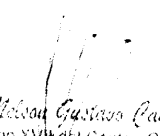
Atentamente,


LCDA. LORENA CORONEL JONES DE VÉLEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA CULMARIE CIA. LTDA.** y declaro que me he posesionado en ésta misma fecha.

Guayaquil, 21 de Septiembre del 2004


ING. EFREN VÉLEZ YCAZA
C.I. No 0904921039
ECUATORIANO


Ab. Nelson Gustavo Cadente A.
Notario XVIII del Cantón Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA CULMARIE CIA. LTDA.**, a favor de **EFREN VELEZ YCAZA**, de fojas **132.397 a 132.399**, Registro Mercantil número **20.615**, Repertorio número **32.752**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, doce de Noviembre del dos mil cuatro.-



Ab. Zoila Cedeño Cellan
**AB.ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 8,96

ORDEN: 130911
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *M*

[Handwritten signature]

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA CULMARIE CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2.005.-



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los siete días del mes de Diciembre de dos mil cinco, a las catorce horas, en el local social de la Compañía, ubicado en las calles Av. del Ejercito y Primero de Mayo, (esquina) primer piso, se reúnen el socio de la Compañía, señor Ing. **EFREN VÉLEZ YCAZA**, propietario de **150.000** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. Concorre además la señora Lorena Coronel Jones de Vélez.

Estando presente el único socio de la Compañía que representa la totalidad del Capital Social pagado de la misma, decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día: **PUNTO UNICO.-** Autorizar al socio de la compañía, señor Ing. Efrén Vélez Ycaza para que ceda y transfiera las 150.000 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América que posee en el capital social de la compañía a favor de la compañía **AQUASERENA CORP.** de Panamá; y, del señor Santiago Salem Kronfle.

Estando conformes los asistentes con el punto único del orden del día a tratar, prosigue la reunión, la cual es presidida por la señora Lorena Coronel Jones de Vélez, por así decidirlo los asistentes; y, de Secretario actúa el Gerente de la compañía señor Ing. Efrén Vélez Ycaza. Antes de declarar instalada la Sesión, la Presidente de la Junta dispone que, por secretaría, se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 281 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario de la Junta, informa que se encuentra presente el único socio de la Compañía que representa la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. La Presidente declara instalada la Sesión; y, pone a consideración de los asistentes el punto único del orden del día.

En relación al punto único del orden del día toma la palabra el señor Ing. Efrén Vélez Ycaza quien manifiesta a la Junta que, es de su interés ceder y transferir las 150.000 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **149.999** participaciones sociales cederlas a favor de la compañía **AQUASERENA CORP.** de Panamá, debidamente representada por su Apoderado General, señor Ing. Santiago Salem Kronfle; y, **UNA** participación social restante, cederla a favor del señor Ing. Santiago Salem Kronfle; y, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley


Ab. Wilson Gustavo Zapate A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

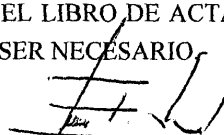
de Compañías, solicita la autorización de la presente Junta y que el Socio se pronuncie favorablemente y de manera unánime respecto a las Cesiones que se van a realizar.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos.

RESUELVE: Autorizar al socio, señor **ING. EFREN VELEZ YCAZA**, para que ceda y transfiera las 150.000 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **149.999** participaciones sociales las ceda a favor de la compañía **AQUASERENA CORP.** de Panamá, debidamente representada por su Apoderado General, señor Ing. Santiago Salem Kronfle; y, **UNA** participación social restante, la cede a favor del señor Ing. Santiago Salem Kronfle.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario de la Junta procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los socios, sin modificación alguna, los cuales en señal de conformidad firman al calce. Por consiguiente se concluye la Sesión a las 18H00.- f) Lorena Coronel Jones de Vélez , Presidente de la Junta, F) Ing. Efren Vélez Ycaza, Gerente – Secretario.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.



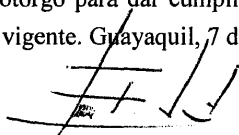
ING. EFREN VÉLEZ YCAZA
GERENTE - SECRETARIO

CERTIFICADO



Por medio de la presente CERTIFICO que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA CULMARIE CIA. LTDA.** en sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 2.005 autorizó por unanimidad de votos al socio señor **ING. EFRÉN VÉLEZ YCAZA** para que ceda y transfiera las 150.000 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía de la siguiente manera: **149.999** participaciones sociales las cede a favor de la compañía **AQUASERENA CORP.** de Panamá, debidamente representada por su Apoderado General, señor Ing. Santiago Salem Kronfle; y, **1** participación social restante, la cede a favor del señor Ing. Santiago Salem Kronfle.

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente. Guayaquil, 7 de Diciembre de 2005.-



ING. EFRÉN VÉLEZ YCAZA
SECRETARIO DE LA JUNTA



Ab. Nelson Espinoza Cárdenas
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090744565-2

GONZALEZ JONES MARIA LORENA

23 DE DICIEMBRE DE 1960

GUAYAS/GUAYAS/EL CARBO/CONCEPCION

20 DE ABRIL DE 1988

GUAYAS/GUAYAS/EL CARBO/CONCEPCION

GRUPO CONCEPCION 160

[Firma]

ECUATORIANA ***** E3333V3222

CASADO EPREN VELEZ ICAZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CEPAT GONZALEZ

MARIA JONES

GUAYAS/EL CARBO/CONCEPCION

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD: 07/04/93

FORMA No. 078247

[Firma]

[Huella dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090492103 -8

VELEZ ICAZA EPREN FRANCISCO

GUAYAS/GUAYAS/EL CARBO/CONCEPCION

27 MAYO 1955

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 0058 05553 M

GUAYAS/GUAYAS/EL CARBO/CONCEPCION

1955

[Firma]

ECUATORIANA ***** V443U4242

CASADO MARIA GONZALEZ JONES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EPRIN VELEZ

MARIA ICAZA

GUAYAS/EL CARBO/CONCEPCION

05/02/2003

FECHA DE EXPIRACION

FORMA No. REN 0305990

[Firma]

[Huella dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0904021510-1

SALEM KRONFEL SANTILMO GABRIEL

GUAYAS/GUAYAS/EL CARBO/CONCEPCION

1952

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 0058 05553 M

GUAYAS/GUAYAS/EL CARBO/CONCEPCION

1952

[Firma]

ECUATORIANA *****

CASADO

SECUNDARIA

SALEM KRONFEL

GUAYAS/EL CARBO/CONCEPCION

1952

FECHA DE EXPIRACION

FORMA No. REN

[Firma]

COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

[Firma]

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00



LEY N.

DECRETO EJECUTIVO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS----

(9242)

Por la cual la sociedad AQUA SERENA CORPORATION, otorga Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE, para que lo ejerza ampliamente.

Panamá, 16 de julio de 1990.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez y seis (16) días del mes de julio del año de mil novecientos noventa (1990), ante mí, RUBEN AROSEMENA GUARDIA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad número ocho-sesenta y cuatro-cuatrocientos ochenta y dos (8-64-482), compareció personalmente VENUS ILLUECA DE TULIPANO, mujer, mayor de edad, casada, abogado en ejercicio, panameña, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y tres-mil cuatrocientos veintiseis (8-153-1476) persona a quien conozco y en su calidad Secretaria de la sociedad AQUA SERENA CORPORATION, organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la ficha doscientos treinta y dos mil doscientos treinta y dos (232332), rollo veintiocho mil seiscientos treinta y ocho (28638 imagen cero cero cero dos (0002), me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, que por este medio se otorga Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFEL, para que lo ejerza ampliamente, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: Desempeñar todas las atribuciones de general administración sobre todos los bienes y propiedades, negocios e intereses de "AQUA SERENA CORPORATION," (en adelante denominada la OTORGANTE), y todo cuanto pertenece a la misma, sobre todos

Página 1 -

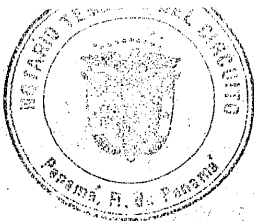
E-90-042320

Ab. Nelson Augusto Cantarín A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 sus bienes y propiedades ya sean reales o personales muebles o
2 inmuebles, con cuantas facultades especiales, en lo principal y
3 en lo complementario fueren necesarias teniendo derecho para
4 cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de
5 productos, usufructos, precios, plazos, rentas, dividendos,
6 intereses, utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos,
7 valores, créditos, adeudos y emolumentos, que por cualquier
8 título o razón, pertenezcan a la OTORGANTE ahora o en lo
9 adelante pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y
10 finiquitos, sean por documento privado o instrumento público, o
11 bien transar en igual forma.

12 SEGUNDA: Comprar bienes muebles, derechos reales personales,
13 para la OTORGANTE y vender los que ahora o en el futuro sean de
14 su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya
15 sea, al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y
16 demás cláusulas y condiciones que él considere convenientes,
17 tomar o dar en arrendamiento bienes para y de la OTORGANTE, por
18 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y
19 resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de
20 arrendamiento hubiere celebrado.

21 TERCERA: Para ejercitar en nombre y en representación de la
22 OTORGANTE, todos los derechos, poderes y privilegios de dominio
23 inclusive el derecho de votar, respecto de cualesquiera valores
24 y acciones pertenecientes a o poseídos por la OTORGANTE, pudiendo
25 a este efecto ejercitar personalmente el derecho de votar
26 inherente a dichos valores. Podrá el apoderado ejercer el cargo
27 de Director en cualquier corporación, sociedades o compañía en
28 la cual la OTORGANTE, hubiese podido ser designada para tal
29 cargo, asociarse en cualquier sociedad anónima, sociedad en
30 comandita, ya sea esta simple o por acciones, sociedad de



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1974
DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974



responsabilidad limitada, sociedad cooperativa y plantas en
participación o convenio, en la República de Panamá o en
cualquier parte del mundo.

CUARTA: Abrir cuentas corrientes en cualesquiera Bancos de la
localidad, o del extranjero, así como cuentas de ahorros, hacer
depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, girar cheques
contra las cuentas corrientes de la OTORGANTE, ya sea saldos
deudores o acreadores, cobrar y endosar los cheques extendidos a
nombre de la OTORGANTE, celebrar contratos de crédito en cuenta
corriente sin garantía específica o con esta, depositar valores
en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario,
abrir cajas de seguridad y manejarlas cuantas veces sea
necesario, sin taxativa alguna, girar, aceptar, avalar, endosar
y descontar letras de cambio, valores, pagarés y cualquier otro
documento de crédito, constituir hipotecas o prendas de
cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar
abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad,
prestar fianzas con o sin la garantía de bienes de la OTORGANTE
y en general ejercitar ante los Bancos la más amplia y plena
representación de la OTORGANTE sin la menor restricción o límite.

QUINTA: Pagar impuestos, derechos, tasas, gabelas y reparti-
mientos de toda clase, cuyo pago corresponde a la OTORGANTE
reclamando contra tales pagos, cuando los considere elevados,
improcedentes o ilegales.

SEXTA: Ejercer la representación de la OTORGANTE ante las
autoridades judiciales, política y administrativas de cualquier
estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión
política de la República de Panamá o de cualquier parte del
mundo con las más amplias facultades especiales del presente
mandato y todas las facultades que fueren necesarias, tales como

entablar y desistirse de demandas, convenir en ellas, prestar
1 confesiones, declaraciones o juramentos, deferir los mismo,
2 ceder los contrarios, transigir los pleitos o someterlos a
3 arbitrajes, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso
4 de acreedores o quiebras y cuantos más sean necesario.
5 SEPTIMA: Celebrar y llevar a cabo en términos generales,
6 cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles
7 ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
8 convenientes para llevar a cabo los negocios de la OTORGANTE,
9 aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscri-
10 biendo cuantos documentos públicos y privados se requirieran para
11 el ejercicio de todas o cualesquiera de las facultades señaladas
12 en este poder y cuantas más sean necesarias para la representa-
13 ción de la OTORGANTE en la República de Panamá y en cualquier
14 parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente
15 poder, son simplemente explicativas, sin que de ellas puedan
16 derivarse limitaciones o restricción alguna.
17 OCTAVA: Conferir y otorgar Poderes con todas o parte de las
18 facultades que contienen el presente poder o sustituirlo total o
19 parcialmente revocado en cualquier momento los poderes y
20 sustituciones que hubiese otorgado.
21 El suscrito Notario hace constar que se agrega el siguiente
22 documento:
23 ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA
24 DENOMINADA " AQUA SERENA CORPORATION." CELEBRADA EL DIA 16 DE
25 JULIO DE 1990.
26 En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las once de
27 la mañana del día 16 de julio de 1990, se llevó a cabo una
28 Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada
29 AQUA SERENA CORPORATION una sociedad debidamente constituida y
30

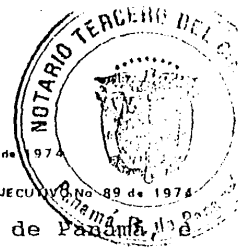


PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974



organizada de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá,

1 inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro
2 Público, a la ficha 232232, rollo 28638, imagen 0002.-----

3 Se encontraban presentes los señores ANIBAL ILLUECA SIBAUSTE,
4 ANIBAL ILLUECA HERRANDO ADAN ARTURO ILLUECA HERRANDO Y VENUS
5 ILLUECA DE TULIPANO, quienes constituyen la totalidad de los
6 directores de la sociedad.-----

7 Actuó como Presidente el señor ANIBAL ILLUECA SIBAUSTE y actuó
8 como Secretaria la señora VENUS ILLUECA DE TULIPANO, quienes son
9 Presidente y Secretaria respectivamente de la sociedad.-----

10 El Presidente de la reunión manifestó que el motivo de la
11 reunión era: 1. Otorgar un Poder General al señor SANTIAGO
12 SALEM KRONFLE, para que lo ejerza ampliamente. 2- Autorizar a
13 la señora Venus Illueca de Tulipano, Secretaria de la sociedad
14 de la sociedad, para que comparezca ante notario público y
15 otorgue el presente poder general.-----

16 A moción debidamente presentada, discutida y aprobada se adoptó
17 la siguiente resolución:-----

18 ----- SE RESUELVE:-----

19
20 1. Otorgar un Poder General al señor SANTIAGO SALEM KRONFLE,
21 para que lo ejerza ampliamente.-----

22 2. Autorizar a la señora Venus Illueca de Tulipano, Secretaria
23 de la Sociedad, para que protocolice y comparezca ante notario
24 el presente Poder General.-----

25 No habiendo otro asunto de qué tratar, se dió por terminada la
26 presente reunión.-----

27 El Presidente-----Secretaria -----

28 Anibal Illueca Sibauste-----Venus Illueca de Tulipano -----

29 -----

30 Es fiel copia de su original.-----Panamá, 16 de julio 1990.

Venus Illueca de Tulipano----- Secretaria-----

Este documento fue preparado por el Licenciado Anibal Illueca
Herrando, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal
número ocho-ciento veinticinco-veintinueve (8-125-29)-----
Leída como les fué esta escritura a los comparecientes en
presencia de los testigos instrumentales, señores María Pedroza
de Arrieta, con cédula de identidad personal número ocho-cien-
trescientos setenta y cinco (8-100-375) y Tomás Villarreal con
cédula de identidad personal número cuatro-noventa y nueve-mil
ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad y vecinos de esta
ciudad a quienes conozco y son hábiles la encontraron conforme
le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia
por ante mí que doy fé.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y
DOS----- (9242) -----

(fdo) VENUS ILLUECA DE TULIPANO----- (fdo) María Pedroza de Arrie-
ta----- (fdo) Tomás Villarreal----- (fdo) RUBEN AROSE-
MENA GUARDIA, Notario Tercero del Circuito de Panamá, -----

-----Concuerda con sus originales esta segunda copia que explico
sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los diez

del mes de julio de mil novecientos noventa. (1990).

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consuldo General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 380-738-53
"Presentada para legalizar la firma que
anteriormente el suscrito Consul General certifica
que es auténtica siendo la que usa el Señor

Dr. RUBEN AROSEMENA GUARDIA
Notario Público Tercero

Dr. Nelson Gaitanar Guardia A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

en todos sus actos.

ARANCEL CONSULAR

Partida 18, Capítulo II

Derogado: No.

Panamá, 17 de Julio de 1990.

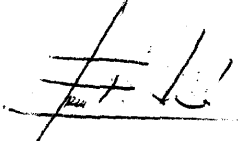
Consul General - D. E. C. Guardia

Consul de FIRMERA

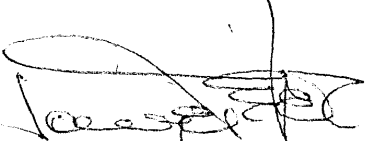
EUGENIA (CULMARIE) CIA. LTDA.”, a favor de LOS CESIONARIOS---

CLÁUSULA SEXTA: SOCIOS ACTUALES.- Con la Cesion de la participacion social que se efectuá mediante este instrumento, los actuales socios de la compañía son el señor Ingeniero **SANTIAGO SALEM KRONFLE**, propietario de UNA participacion social, igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y la Compañía **AQUASERENA CORP. DE PANAMÁ** propietaria de ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONCLUSION.- Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Abogado **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía“**CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) CIA. LTDA.**”, celebrada el siete de Diciembre de Dos mil cinco; Certificación conferida por el Gerente y por tanto Representante Legal de la Compañía “**CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) CIA. LTDA.** Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

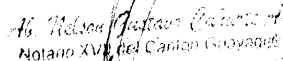

ING. EFRÉN VÉLEZ YCAZA

C.C. 090492103-C.V. 78-0724


LORENA CORONEL JONES DE VÉLEZ

C.C.090744665-2

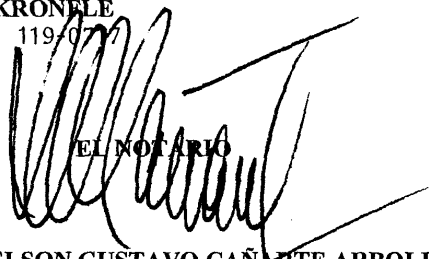
C.V. 94-0003


Notario XVI del Canton Guayaquil


ING. SANTIAGO SALEM KRONFLE
C.C. 090431580-1 C.V. 119-0717

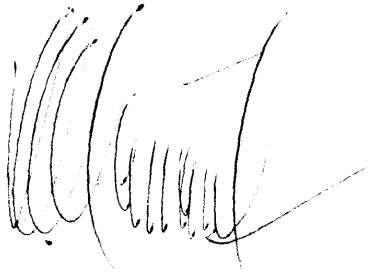
p. AQUASERENA CORP. DE PANAMÁ
APODERADO GENERAL


ING. SANTIAGO SALEM KRONFLE
C.C. 090431580-1 C.V. 119-0717


EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO,
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



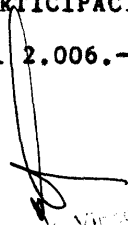


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.1.253 de 1.980, que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía de responsabilidad limitada " Cultivos Marinos Isabel Eugenia (Culmarie) Cia. Ltda., otorgada en ésta Notaría, el día viernes veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta, tomé nota del contenido a que se refiere el testimonio de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES que antecede..- Guayaquil, noviembre 6 del 2.006.-




Dr. Piero Ángel Vincenzini
Notario Trigésimo octavo en Guayaquil, Encargado de la Notaría Septima



NUMERO DE REPERTORIO: 54.814
FECHA DE REPERTORIO: 09/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:22

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Noviembre del dos mil seis, queda inscrita la **Cesión de Participación** que contiene la presente escritura publica, mediante la cual el Señor: **EFREN VELEZ YCAZA**, autorizado por su cónyuge la Sra. **MARIA LORENA CORONEL JONES DE VELEZ**, cede y trasfiere (150.000) ciento cincuenta mil participaciones de cuatro centavos cada una, que posee dentro del capital social de la Compañía **CULTIVOS MARINOS ISABEL EUGENIA (CULMARIE) CIA. LTDA.**, de la siguiente forma: a favor de la Compañía **AQUASERENA S.A.**, (149.999) ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones; y al Señor: **SANTIAGO SALEM KRONFLE**, (1) una participación, de fojas 123.140 a 123.159, Registro Mercantil número 22.343.- 2.- Se tomó nota de la cesión de Participaciones a foja 344 del Registro Mercantil 1.981; y, a fojas 51.717 y 7.276 del mencionado Registro Mercantil del 2.002 al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 54814
LEGAL: Patricia Murillo, Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Javier Alvarez


REVISADO POR:





AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA